



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°057-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 29 de enero de 2026

VISTO:



El Informe N°022-2026-GDS-MDCC suscrito por la Gerente de Desarrollo Social; Proveído N° 297-2026-GM-MDCC del Gerente Municipal; Informe N°039-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveido N° 429-2026-GM-MDCC del Gerente Municipal; Informe Legal N°022-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo 87 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujeté en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, mediante Informe N°022-2026-GDS-MDCC suscrito por la Gerente de Desarrollo Social, dirigido al Gerente Municipal, pone a consideración el Plan de Trabajo denominado “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DIRIGIDO A LAS PRESIDENTAS DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE 2026” el cual tiene un presupuesto de S/. 23,650.00 (Veintitrés mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), teniendo como objetivo general: Promover la participación activa de las presidentas de los diferentes comités del vaso de leche, en diversos talleres de fortalecimiento de capacidades para mejorar actividades alimentarias, acciones sociales y normativas, a fin de mejorar sus condiciones de liderazgo, asimismo, mejorar las acciones como OSB, en apoyo con el Programa de Vaso de Leche por parte de diferentes organizaciones (MIDIS, MINISTERIO DE SALUD, PROGRAMA NACIONALES JUNTOS, MINJUS, CEM, ADRA, entre otros);

Que, mediante Informe N°039-2026-MDCC/GPPR de fecha 23 de enero del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Auenta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 23,650.00 (Veintitrés mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 2RDR, 5 Recursos Determinados, Rubro 09, 08 y 07;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°022-2026-GAJ-MDCC de fecha 28 de enero de 2026 suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez, quien opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo denominado “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DIRIGIDO A LAS PRESIDENTAS DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE 2026” por la suma dispuesta en el Informe N°039-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se logrará fortalecer tanto las habilidades sociales, como las de liderazgo de las presidentas de los Comités del Vaso de Leche, otorgándoles conocimientos para mejorar la calidad alimentaria de los beneficiarios que atienden;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DIRIGIDO A LAS PRESIDENTAS DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE 2026” por la suma S/. 23,650.00 (Veintitrés mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social conjuntamente con sus dependencias la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

